DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN
DE CONTROL DE GARANTÍAS DE VALLEDUPAR

Valledupar, abril cuatro (04) de dos mil veinticinco (2025).

Radicado No.	200016001074202401434		
Procesado (S)	**JUAN DAVID PIEDRAHITA OVIEDO -** Mz D Casa 19 urb. Verónica **-**		
Delito	**ACTO SEXUAL VIOLENTO AGRAVADO Y HURTO CALIFICADO AGRAVADO**		
Intervinientes	**Juez**	Roberto Javier Castaño De La Hoz	
	Fiscal	Ana Carolina Navarro Navajas - 08 Seccional CAIVAS – - ana.navarro@fiscalia.gov.co- se excusó	
	Defensor	José Carlos Nieto Crespo – abogadonieto20@gmail.com	
	Victima **Rep. Victima Defensoría del Pueblo**	María Alexandra Borre Ramírez – ausente Héctor José Carrillo Saavedra – hcarrillo@deensoria.edu.co	
	Procurador Judicial	Martha Valera Ibañez – mvalea@procuraduria.gov.co – ausente	
Diligencia	PERMISO PARA ESTUDIAR		
Hora inicio: 10:17 a.m. 04-04-2025		**Hora** Final: 11:25 a.m. 09-04-2025	**Sala: virtual MICROSOFT TEAMS**

Juez: El Juzgado Cuarto Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Valledupar, procede a constituirse en audiencia preliminar de Permiso para Estudiar, solicitada por el Dr. José Carlos Nieto Crespo, en calidad de abogado defensor, dentro del radicado 200016001074202401434. Verifica la asistencia de las partes procesales.

Se deja constancia que a las 8:45 de la mañana la doctora Carolina Navarro Navajas, en calidad de representante de la fiscalía indica que se encuentra en la audiencia de juicio oral con el Juzgado Segundo de Conocimiento, por lo no puede gestionar una conexión a preliminares.

Considera el Despacho que se trata de una petición que puede tener efectos sobre la actual detención preventiva que pesa sobre el señor. **JUAN DAVID PIEDRAHÍTA,** requeriría el despacho la intervención de la delegada de la Fiscalía, que actualmente está en el trámite de juzgamiento; para garantizar que efectivamente se llegue a una decisión, va frente a lo que se llega a solicitar, a permitir la intervención del doctor Nieto Crespo, de la representación de víctimas; y una vez

finalice suspenderá para darle dentro de los 3 días siguientes a la fiscalía la posibilidad de intervenir para la fecha en que se agoten esos 3 días. Si he hecho lo pertinente prevalece la posición de la fiscalía de no intervenir. Se tomará la decisión correspondiente. Concede el uso de la la palabra al doctor Nieto para que formule y sustente su petición, indicando los elementos de prueba que trae para ello.

Defensa: Manifiesta que su representado fue capturado en situación de flagrancia el día 4 de diciembre del año 2024, por los delitos de acto sexual con hurto calificado agravado. Se le impuso una medida de aseguramiento privativa de la de la libertad en el lugar de la residencia, acompañado de un de un mecanismo de vigilancia electrónica. medida de aseguramiento que pesa en estos momentos sobre el procesado. Conoce el proceso el Juzgado Tercero Penal del Circuito con Función de Conocimiento de esta Ciudad, el 2 de abril tenía programada audiencia de acusación de formulación de acusación en ese juzgado. Aporta certificación del Sena donde se le da respuesta al señor **JUAN DAVID PIEDRAHITA OVIEDO** a solicitud que él hizo para que retomara las clases que venia recibiendo como en el curso de Tecnólogo de Construcción y Edificaciones, petición que fue aceptada fue aceptada por el Comité de evaluación y seguimiento, dejando constancia en el Acta número 9 de fecha 21 de febrero de 2025. Autorizada la novedad solicitada a la ficha destino, según la información que se relaciona, el tipo de oferta es abierta en la ficha de origen, y que el instructor líder es Elena González. En esa institución los horarios son de lunes a sábado el horario de 6 AM hasta las 6 PM. Solicitud que tiene su sustento en la propia constitución nacional, en su artículo 67, que dice que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social y que con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, la técnica y a la y a los demás bienes y valores de la cultura. Que el señor **JUAN DAVID PIEDRAHITA** es una persona que al momento que suceden los hechos, venía recibiendo esa formación en esa institución de formación estatal y que lo han lo han vuelto a recibir que se integre al programa, un programa que es extenso. Brindarle esa oportunidad a un joven que se por primera vez se ve inmerso en una investigación penal. Ha corrido traslado de los elementos materiales probatorios.

Rep. Víctima: Manifiesta que se opone a la solicitud de permiso de estudio, por cuanto no ha recibido los elementos materiales probatorios. Pero con lo expuesto por la Defensa se pronunciará. No está de acuerdo que se encuentre con medida de aseguramiento domiciliaria. Señala de que se no cuenta con un apoyo factico y jurídico en esta solicitud. El otorgarse el permiso solicitado podría poner en peligro a la victima y a la sociedad en general, y a potenciales víctimas. Que esta prohibido por la ley que esté gozando de detención domiciliaria. Que es una víctima que merece protección por parte del estado. Solicita también, teniendo en cuenta la modalidad de realización de la conducta del acusado, se le revoque la medida de aseguramiento domiciliaria por ser improcedente

Juez: El Despacho dispone de plazo a la fiscalía para que se pronuncie, fija para lograr la concurrencia de la fiscalía el día 9 de abril a las 11:00 de la mañana, para continuar con la audiencia y lograr la intervención de la fiscalía por el tema de que se trata de una medida de aseguramiento de detención preventiva en lugar de domicilio. Adicional a ello, el juzgado también dispondrá oficiar al Servicio Nacional de Aprendizaje Sena, el fin de que reporten información relacionada con las inscripciones o registros del joven

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN
DE CONTROL DE GARANTÍAS DE VALLEDUPAR

JUAN DAVID PIEDRAHÍTA OVIEDO, como aprendiz del Sena. Se suspende a las 10:51 de la mañana del día 04 de abril de 2025.

CONTINUACION AUDIENCIA

Siendo las 11:06 de la mañana, el Juzgado Cuarto Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Valledupar, procede a continuar la audiencia preliminar de Permiso para Estudiar, solicitada por el Dr. José Carlos Nieto Crespo, en calidad de abogado defensor, dentro del radicado 200016001074202401434. Verifica la asistencia de las partes procesales.

Decisión: Procede el despacho a adoptar la decisión correspondiente, habiendo debidamente convocado a la fiscalía frente al tema de que se trata de una situación que podría afectar la detención preventiva en carácter de domiciliario que actualmente pesa sobre el señor **JUAN DAVID PIEDRAHÍTA OVIEDO**, y atendiendo los elementos de conocimiento y la fundamentación presentada por el apoderado solicitante, doctor Nieto Crespo, el despacho considera viable acceder a lo solicitado bajo el entendido que si es cierto existe una medida cautelar sobre el señor **JUAN DAVID PIEDRAHÍTA,** impuesta en audiencia de fecha 5 de noviembre, año 2024 por parte del Juzgado Segundo Penal Municipal con Función de Control de Garantías, donde se consideró por parte de esa instancia en ese momento imponer la privativa de la libertad en el lugar de residencia al señor **JUAN DAVID PIEDRAHÍTA OVIEDO**, en la casa 19 de la organización Verona; sujeta a la imposición de mecanismo de vigilancia electrónica por parte de el Instituto Nacional Penitenciario Carcelario. Si bien es cierto existe esa especial sujeción del aquí imputado, el Estado debe garantizar algunos derechos. de los procesados para efectos de las condiciones dignas en que se debe cumplir, por lo menos en esta etapa preliminar. Con fundamento los aspectos sociales que ha reseñado el apoderado solicitante en su argumentación. Se ha determinado que venía el señor **JUAN DAVID PIEDRAHÍTA OVIEDO** haciendo en su condición de aprendiz del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, dentro del programa de construcción en edificaciones del 15 de octubre de 2024. Situación que fue interrumpida con la situación que hoy aboca o que hoy está en cabeza del señor **PIEDRAHÍTA** por ello, esos lineamientos jurisprudenciales del orden constitucional, además de que la misma normatividad Penitenciaria permite desde ya que el señor **JUAN DAVID PIEDRAHÍTA OVIEDO** pueda acceder a ese derecho a la educación el cual venía ejerciendo a través del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
El Juzgado Cuarto Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Valledupar, concede Permiso para Estudiar al señor **JUAN DAVID PIEDRAHÍTA OVIEDO**, en el programa de Tecnólogo en Construcción en el que está inscrito, que se lleva a cabo en el Centro de Innovación y Gestión Empresarial del Sena, ubicado en la Carrera 19 #14-50 de Valledupar sujeto a ciertas condiciones, la supervisión electrónica y el cumplimiento

estricto de los horarios de desplazamiento entre la residencia de éste y el SENA. Cualquier incumplimiento de estas condiciones podría resultar en la revocatoria del permiso y la detención en un centro carcelario. Con la supervisión del mecanismo de vigilancia electrónica para monitorear sus desplazamientos y asegurar y asegurar que cumpla con los horarios establecidos y no se desvíe de su ruta entre su residencia y el SENA, en el horarios de lunes a sábado, desde las 6:00 de la mañana hasta las 5:59 de la tarde. El Inpec será responsable de supervisar los desplazamientos de **JUAN DAVID PIEDRAHÍTA OVIEDO**, mediante un brazalete electrónico. Cualquier desviación de la ruta establecida será reportada a la fiscalía y podría resultar en la revocación del permiso. Se notificará al Sena, al Inpec, a la Fiscalía y al Juzgado de Conocimiento sobre la concesión del permiso, y que se realizará un seguimiento electrónico para asegurar el cumplimiento de las condiciones establecidas. Decisión que se notifica en estrados y contra la cual proceden los recursos de reposición y apelación.

PROCESO_ 20001600107420240143400 AUDIENCIA DESPACHO_ Juzgado 004 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Valledupar 200014088004 VALLEDUPAR-20250404_101321-Grabación de la reunión.mp4

PROCESO_ 20001600107420240143400 AUDIENCIA DESPACHO_ Juzgado 004 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Valledupar 200014088004 VALLEDUPAR-20250409_110538-Grabación de la reunión.mp4

Acta con cuatro (04) folios y grabación.

GLORIA INES SIERRA BORREGO
SECRETARIA